

Subsecretaría de Industrias Intermedias y Finales
Dirección de Desarrollo de Mercados de Industrias Intermedias y Finales

Nombre del Servicio:	Emisión de Registros por actividad Productiva		
Nombre del Trámite:	Inscripción de nuevos programas de maquila		
Descripción del Trámite:	Trámite administrativo mediante el cual se otorga a una persona natural o jurídica, consorcio u otra unidad económica, las autorizaciones para emprender en los programas productivos de maquila solicitados.		
Beneficiarios:	Empresas maquiladoras registradas en el Ministerio de Industrias y Productividad.	Costo:	0,0 USD
Base Legal:	<ol style="list-style-type: none"> Decreto 3497, título V, capítulo I, Registro Oficial 774 del 14 de enero del 2003. Ley 90 de Régimen de Maquila y contratación laboral a tiempo completo Registro Oficial Suplemento 493 de 03-ago-1990, modificada el 12-sep.-2014. Decreto No. 638, Registro Oficial No. 598 de 8 de Enero de 1991. 		
Entrega Trámite:	Matriz: Se ejecuta Zona 1: Se ejecuta Zona 2: Se ejecuta Zona 3: Se ejecuta Zona 4: Se ejecuta Zona 5: Se ejecuta Zona 6: Se ejecuta Zona 7: Se ejecuta		
Requisitos:	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud de de autorización de programas de maquila, dirigida al/la Subsecretario/a de Industrias Intermedias y Finales. Número de registro de la maquiladora; Descripción de los procesos u operaciones a ejecutarse; Descripción, cantidad, valor y partida arancelaria de los bienes que se propone internar bajo el Régimen de Admisión Temporal Especial previsto en la Ley No. 90, y que van a ser utilizados en cada operación de maquila, con su tiempo de permanencia y la debida justificación; Descripción, cantidad y valor de los bienes de origen nacional que se incorporarían al proceso productivo; Especificación de las características de los bienes a ser producidos o servicios a prestarse con la expresión de la cantidad para cada tipo; Señalamiento preciso y descripción del o de los lugares a los que se destinarán los bienes; Porcentajes estimados de mermas y desperdicios; Programación de la mano de obra a ser utilizada y el número mínimo de trabajadores; Distritos aduaneros por los cuales se pretenden realizar las importaciones y reexportaciones; Plazo de duración del programa; y, Los demás datos que solicite el Ministerio de Comercio Exterior, Industrialización, Pesca y Competitividad directamente relacionados con la solicitud presentada. Copia certificada del contrato de maquilado que, en caso de haber sido suscrito en el exterior, deberá ser legalizado conforme lo establecido en la Ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios por parte de la Iniciativa Privada. 		
Procedimiento a seguir por el usuario:	<ol style="list-style-type: none"> Presentar la solicitud de nuevos programas de maquila y el documento habilitante en referencia y cumpliendo artículo 75 del Texto Unificado de Legislación del Ministerio de Industrias y Productividad, Título V de la Maquila, en Secretaría General en oficina Matriz y en Coordinaciones Zonales del MIPRO de Guayaquil y Cuenca. Recibir el Acuerdo Ministerial emitido/emitido por la Subsecretaría de Industrias Intermedias y Finales mediante oficio a través del sistema de gestión documental (Quipux), correo electrónico o de ser el caso de manera presencial en la oficina matriz o en las Coordinaciones Zonales del MIPRO, una vez culminado el procedimiento. 		